

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Nison á 50 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 365.

Encargo á los Alcaldes constitucionales, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia adopten las disposiciones oportunas á fin de que sea capturado Angel Bargas Rodriguez fugado del presidio de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuacion, si fuere habido se le conducirá con la conveniente seguridad á mi disposición para que lo sea á aquel establecimiento por quien es reclamado. Leon 12 de Julio de 1860.—El G. I. Bernardo Maria Calabozo.

*Señas de Angel Bargas Rodriguez.*

Estatura 5 pies, pelo negro, nariz pequeña, color moreno, edad 35 años.

(GACETA DEL 8 DE JULIO DEL 190.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes para procesar á D. Ni-

colás Salas, Teniente de Alcalde de Valdelaguna, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Búrgos ha negado al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde de Valdelaguna D. Nicolás Salas.

Resulta que este funcionario, desempeñando interinamente el cargo de Alcalde, impuso á un vecino llamado Juan Blanco la multa de 10 rs. por cada día que hiciese pasar su ganado por un terreno acotado propio del común; y como se negara á satisfacer dicha multa, que por imposiciones sucesivas llegó á la cantidad de 100 rs., mandó que se le detuvieran algunas ovejas para hacerla efectiva:

Que presentándose el multado en el sitio donde estaban las ovejas detenidas, las sacó de allí contraviniendo á lo dispuesto por el Teniente de Alcalde, quien castigó esta nueva falta imponiéndole otra multa de 100 rs., segun aparece de las providencias gubernativas que obran en el expediente:

Que negándose Blanco á abonar dichas cantidades, el Teniente de Alcalde le puso detenido, dando cuenta al Juzgado, á quien pedía instrucciones; y mas tarde, creyendo que á este asunto podia referirse una comunicacion que el mismo Juzgado dirigió á otro Regidor, la abrió, entrándose de ella;

Que el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia la autorizacion de que se trata para procesar al Alcalde por tres distintos hechos: la multa impuesta al vecino Blanco, la detencion del mismo y la violacion de la correspondencia del Juzgado:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, la concedió por lo que se refiere á los dos últimos extremos, negándola en cuanto á la imposicion de multa, porque entiende que el Teniente de Alcalde adoptó una medida gubernativa dentro del círculo de sus atribuciones:

Visto el párrafo quinto del art. 74 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1855, segun el que corresponde á los Alcaldes cuidar de todo lo relativo á policia rural conforme á las leyes, reglamentos, disposiciones superiores y ordenanzas municipales;

Visto el art. 75 de la misma ley, que otorga á los Alcaldes la facultad de imponer gubernativamente multas con las limitaciones que determina:

Considerando que al acordar la imposicion de las multas que se designan hizo uso el Teniente de Alcalde de Valdelaguna de las facultades que le confiere la ley municipal citada, adoptando providencias de policia rural en el círculo de sus atribuciones, y por lo tanto cualquiera reclamacion que estas providencias susciten, ha de dirigirse á su inmediato supe-

rior gerárquico en la línea administrativa;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Búrgos.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

#### De las oficinas de Desamortizacion.

##### Administracion de Propiedades y derechos del Estado.

El día 19 de Agosto próximo á las 12 de su mañana se celebrará romate público en esta Capital ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda y en los Ayuntamientos de Villasarbiago, Sariegos, Mansilla Mayor, Onzonilla, Taral de Morayo y S. Andrés del Rabanado, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Síndicos, competentes Escribanos ó Secretarios de Ayuntamientos, de las fincas que á continuacion se expresan y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de los Ayuntamientos referidos.

EN ESTA ADMINISTRACION.

M. C. de San Isidro de Leon.

Un prado y pejar á Santo Domingo, señalado en el inventario general con el número 2.058: lo lleva en arriendo Gregorio Nieto y compañeros vecinos de Leon en

2.000 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Una huerta al Dominguejo, señalada en el inventario general con el número 2.047: la lleva en arriendo Lucas Robles y compañeros vecinos de Leon en 580 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Un prado al Burgo, señalada en el inventario general con el número 2.055: lo lleva en arriendo Nicolás Martínez y compañeros en 720 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Una casa de campo al sitio que llaman de la Media legua, siendo obligacion del arrendatario reservar una habitacion para el guarda del monte y heredades. Cinco praderas que hacen 24 fanegas en sembradura. Una junquera de una fanega 5 celemines y un cuartillo. Dos tierras trigales, secacas que hacen 16 fanegas 11 celemines 2 cuartillos. Una tierra trigal y centallar que hace 15 fanegas 2 cuartillos. Cinco tierras contanadas de cabida de 39 fanegas 5 celemines 2 cuartillos. Los pastos de un monte al sitio de la Media legua de cabida de 548 fanegas 5 celemines. Los pastos de dos tomillares que hacen 155 fanegas 9 celemines.

Las anteriores fincas las lleva en arriendo D. Gregorio Blanco vecino de Leon, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.595 rs. 37 céntimos.

*Recloria de San Martin.*

Un prado que lleva en arriendo Gerónima Juan vecina de Leon en 560 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

*Cabildo Catedral de Leon.*

Heredades a los Lavidas, señaladas en el inventario con el número 204: las lleva en arriendo José Díez y compañeros vecinos de Leon en 1.580 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Heredades a la Chantria, señaladas en el inventario general con el número 1.371: las lleva en arriendo Eustaquia Castrillo vecina de Leon en 85 fanegas 2 celemines trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.495 rs. 55 céntimos.

*Fábrica de la Catedral de Leon.*

Un prado al Ejido, señalada en el inventario general con el número 1.478: lo lleva en arriendo Esteban y Simon Fernandez en 600 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

EN ESTA ADMINISTRACION Y EN VILLASABARIEGO.

*Convento de Esbrouza.*

Una heredad compuesta de 47

tierras de esbida de 108 fanegas 2 celemines y 3 prados de 4 fanegas un celemin en término de Vega de los Arboles, señaladas en el inventario con los números 35.225 al 35.273: las lleva en arriendo Manuel Cuenca y compañeros de Vega de los Arboles en 36 fanegas trigo y 20 fanegas cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.592 rs. 56 céntimos.

Una heredad compuesta de 53 tierras que hacen de cabida 54 fanegas 6 celemines y un prado de un celemin 5 cuartillos en término de Vega de los Arboles, señaladas en el inventario general con los números 35.274 al 35.307: las lleva en arriendo Simon Olmo y compañeros de Vega de los Arboles en 10 fanegas trigo y 10 fanegas cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 621 rs. 50 céntimos.

EN ESTA ADMINISTRACION Y EN VILLASABARIEGO.

*Convento de Dominicos de Leon.*

Una heredad compuesta de 7 prados que hacen 15 fanegas en sembradura y 22 tierras que hacen 56 fanegas, señaladas en el inventario general con los núm. 55.508 al 55.536: las lleva en arriendo Vicente Garcia y compañeros vecinos de Carbajal de la Legua, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 625 rs. anuales.

EN ESTA ADMINISTRACION Y EN VILLASABARIEGO.

*M. C. de la Colegiata de San Isidro de Leon.*

Una heredad compuesta de 8 tierras que hacen 47 fanegas 7 celemines 3 cuartillos y 2 prados que hacen una fanega 8 celemines 3 cuartillos en término de Mansilla Mayor, señaladas en el inventario general con los números 2.020 al 2.029: las lleva en arriendo Manuel Lorenzo y compañeros en 20 fanegas trigo y 20 fanegas cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 950 rs. 60 céntimos.

EN ESTA ADMINISTRACION Y EN ONZOBARRIO.

*Cabildo de Leon.*

Una heredad compuesta de 22 tierras de cabida de 24 fanegas, 5 finares de 5 fanegas 6 celemines y 2 prados de una fanega 10 celemines en término de Torneros, señaladas en el inventario general con los números 610 al 637: las lleva en arriendo Juan Aller y compañeros en 12 fanegas trigo y 12 fanegas centeno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 615 rs. 60 céntimos.

Una heredad compuesta de 15 tierras de cabida de 84 fanegas 10 celemines en término de Crulleros y Torneros, señaladas en el inventario con los números 575 al 587: las lleva en arriendo Pascual Ibán y compañeros de Torneros en 28 fanegas centeno, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 618 rs. anuales.

EN ESTA ADMINISTRACION Y EN TORALDEMERAYO.

*Recloria de Ozuela.*

Una heredad compuesta de 6 viñas que hacen 7 fanegas un celemin 2 cuartillos, 14 tierras que hacen 21 fanegas 5 celemines, 3 huertas de una fanega un celemin 2 cuartillos y 2 prados de una fanega 6 celemines en término de Ozuela y las lleva en arriendo Faustino Gorral en 650 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

EN ESTA ADMINISTRACION Y EN SAN ANDRES DEL BABANEDO.

*Colegiata de San Isidro.*

Una tierra trigal regadía al sitio que llaman Soto de San Isidro, que hace 12 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos en sembradura. Dos tierras trigales, secacas que hacen 2 fanegas un celemin en sembradura. Los pastos de un soto al sitio que llaman de la Media legua, que hacen en sembradura 10 fanegas 10 celemines un cuartillo de regadío y 144 fanegas 5 celemines un cuartillo de secano que lleva en arriendo D. Gregorio Blanco, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 606 rs. 65 céntimos.

Leon 14 de Julio de 1860. = Vicente José de La Madrid.

**De los Ayuntamientos.**

*Alcaldia constitucional de Fresnedo.*

La Junta pericial y el Ayuntamiento de Fresnedo, reclama de todos los terratenientes en este municipio, relaciones juradas de sus fincas, casas y ganados sujetas a la contribucion de inmuebles, a fin de poder formar el amillaramiento base del reparto para 1861. Todo propietario que no la presente en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes despues de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, queda sujeto a las responsabilidades que marca la instruccion, y la Junta formará el repartimiento por los datos que adquiera parádoles el

perjuicio. Fresnedo Julio 8 de 1860. = Esteban Garcia.

*Alcaldia constitucional de Vegarizena.*

Se hace saber a todos los terratenientes en este Ayuntamiento presenten en la Secretaría del mismo en el término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial relaciones juradas, extendidas en forma y con claridad de todos los bienes que posean sujetos a la contribucion de inmuebles, a fin de que la Junta pericial rectifique el amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos del año próximo de 1861. Vegarizena y Julio 1.º de 1860. = Francisco Rodriguez.

*Alcaldia constitucional de Berlanga.*

A fin de que la Junta pericial pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1861, se hace saber a todos los vecinos del radio del Ayuntamiento y forasteros que posean fincas y ganados, foros y censos y demás clases en el término jurisdiccional sujetas al pago de la contribucion territorial, presenten las relaciones exactas con arreglo a instruccion en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no siendo admitidas las reclamaciones que no puedan hacer por los que faltan a este deber tan necesario y que la Junta obrará de oficio y ademas les parará el perjuicio que marca la ley y instrucciones vigentes. Berlanga y Julio 2 de 1860. = Francisco Perez.

*Alcaldia constitucional de Villamoratiel.*

Todas las personas que posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros ó ganados y cualquiera otros bienes sujetos a la contribucion territorial para el año próximo de 1861, presentarán desde el 1.º de Agosto in-

mediato en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 del mismo las relaciones oportunas de ganadería, fincas, y demas bienes que posean dentro del término jurisdiccional del municipio, con apercibimiento que les parará el perjuicio consiguiente á lo prevenido en la vigente instruccion para la formacion del amillaramiento y repartimiento. Villamoratel Julio 13 de 1860.—Melchor Santamarta.

*Alcaldía constitucional de Villafer.*

Con objeto de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1861, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que posean fincas rústicas, urbanas, ganadería y demas sujetas á dicha contribucion presenten sus correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán desestimadas sus reclamaciones y la Junta les juzgará por los datos que adquiera. Villafer Julio 6 de 1860.—Manuel Páramo.

*Nota de las cantidades que existen en mi poder hoy dia de la fecha como Depositario que soy del fondo de minas.*

NOMBRE DE LAS MINAS.	Cantidad existente.
Encarnacion..	57
Santa Emilia..	216,49
Santa Inés..	216,49
Ignacia..	216,49
Leallad..	42,49
Generosa Madrileña..	42,49
Otero..	109
Teresa..	29
Vitoria..	211
Segunda Petra..	211
Benita..	211
Dadora..	297
Valenciana..	500
Amistad..	500
Preciosa Tomasita..	42,49
Sobretodas..	42,49
Seductora..	42,49

Magdalena..	211
Adulta..	120
Casilda..	120
La Abundante..	41
Agustina..	120
Teresita..	120
Carmenda..	127
Silenciosa..	109
Delicias..	500
Alfredo..	151
Petrita..	151
Demetria..	151
Joaquinita..	151
Sofia..	151
Viguesa..	151
Estefenson..	151
El Huyar..	151
Gasómetro..	151
Fulton..	151
Bayonesa..	151
Proguoso..	151
David..	151
Locomotora..	151
Arago..	151
Orensado..	151
Belarmina..	151
Industria..	151
Descartes..	151
Galileo..	151
Brunel..	151
Wat..	151
Gregorito..	151
Marino..	500
Pluton..	500
Estrella..	500
La Valleja..	200
Abundante..	500
Envidiada..	216,49
Aurora..	500
Ventajoso..	500
Micaela..	500
Española..	500
Espedicion..	500
Previsora..	500
Concha..	109
Camila..	500
Escala..	127
Quebrada..	127
Fercada..	209
Unico..	109
Torio..	127
Fontanon..	500
Concepcion..	109
Competencia..	200
Flor..	127
San Fernando..	500
Carolina..	500
Lola..	49
Perla..	50
Carbonera..	50
Socerro..	50
Aticia..	50
Cármen..	115
Asuncion..	99
La Rica Antilla..	200
Aurora..	200
Consuelo..	200
Cármen..	127
Evarista..	127
San Lorenzo..	109
Esquistosa..	500
Castellana..	200
Santa Petra..	216,49

Amistad..	500
Abandonada..	216,49
La Buena..	216,49
Fernandina..	185
Regular..	216,49
Denuncio en Sta. Olafia..	500
Será Suerta..	42,49
Misteriosa..	42,49
Prevision..	216,49
Anita..	211
Eva..	209
La primera..	200
Riqueza..	209
Ntra. Sra. del Amparo..	200
La Poderosa..	209
Eugenia..	200
La Fé..	200
La Inspiracion..	129
Duciceinana..	109
La Luciente..	209
La Leona..	200
Zoraida..	200
Oportuna..	209
Magdalena..	209
Presedes..	209
Fortunada..	500
La Asturiana..	216,49
Reporadora..	209
Olvidada..	200
Chaveli..	216,49
Fanni..	200
Rosario..	200
Amancito..	500
Lámpara..	200
San Bernardino..	216,49
Distinguida..	500
Angelita..	216,49
Angel..	201
Tercera..	29
Trinidad..	500
Estrella del Norte..	216,49
Protectora..	200
Denuncia en la Iglesia..	500
Espediente de investigacion..	500
Francisca la mas hermosa..	216,49
Froilana Lopez..	216,49
Vallisoletana..	500
Amistad..	500
La Rica Leonesa..	216,49
Florinda..	216,49
Ramoncita..	185
Espedicion..	185
Juanita..	500
Santa Cecilia..	216,49
Feliciana..	200
Marcelina..	200
Joaquinita..	200
Darsobiona..	185
El Escanto..	185
Te caji la delontora..	500
Santa Agueda..	500
Marina..	161
La Negrita..	185
Maria de los Angeles..	200
Imelina..	200
Gervasina..	200
Conquistada..	200
Rocobrada..	200
Casilda..	500
Bienvenida..	185
Adelita..	500
Teresita..	500

Agustino..	500
Magdalena..	500
Conchita..	216,49
Berciana..	216,49
Berenguela..	201
Será Suerta..	216,49
Necesidad..	216,49
Carbonera..	209
Isabelita..	200
Isabelina..	216,49
La Fortuna..	216,49
La Fortuna..	201
Togualda..	209
La Desoada..	209
Trabajosa..	29
San José..	200
Esperanza..	200
Cristina..	200
La Esperanza..	42,49
La Abundante..	200
San Miguel..	100
La Primitiva..	100
La Juagotable..	9
Antigua Mora..	216,49
La Perezosa..	200
Manelito..	200
La Previsora..	200
Anita..	200
Adela..	500
Francisca..	500
Iberio..	21
Pompeya..	216,49
Petra..	216,49
Santa Elena..	200
Josefita la mas hermosa..	110,49
La Fausta Leonesa..	200
La Superior..	20
La Abundante..	0
Improvisada..	0
Florito..	210
Julita..	210
Deliciosa..	200
Los Hermanos..	200
Pilar..	210
Elisa..	210
Esperanza..	200
Carbonera Abundante..	185
Catalina Lopez..	185
Primero de Setiembre..	185
Morselesia..	185
La Justa Carbonera..	185
S. José..	216,49
Catalina..	201
Yugueros..	200
Aleje..	200
La Pombana..	185
La Dudosa..	200
Julia..	200
Garrida..	185
La Admirable Española..	500
Jesus..	200
Socorina..	200
Federico primero..	200
La Primera..	200
Podrá Ser..	200
Abundante..	211
Polvorina..	500
Desoada..	500
Amaltea..	500
La Vitoria..	185
La Bella Lolita..	185
San Roberto..	500
Arbea..	500

Vinaya n.º 1.º . . . . .	500
Id. n.º 2.º . . . . .	500
Id. n.º 5.º . . . . .	500
La Manuela . . . . .	500
Complemento . . . . .	500
Urraca . . . . .	211
La Adela . . . . .	211
La Ansiluar . . . . .	211
La Isabela . . . . .	211
La Chalana . . . . .	211
La Miza . . . . .	211
Alvarina . . . . .	211
Montañesa . . . . .	211
La Chispa . . . . .	211
Siliana . . . . .	211
Clara . . . . .	500
Did . . . . .	211
Porcia . . . . .	211
Esia . . . . .	211
Sultana . . . . .	211
La Generosa . . . . .	500
Divisoria . . . . .	211
Pasega . . . . .	211
Eugenia . . . . .	211
La Olvidada . . . . .	500
Reformadora . . . . .	500
San Juan Bautista . . . . .	500
Noche de Truco . . . . .	500
Monte Negro . . . . .	500
Santa Ana . . . . .	500
La Piedad . . . . .	500
Eduarda . . . . .	500
Otra Mes . . . . .	500
La Especial . . . . .	500
La Profunda . . . . .	500

Leon 14 de Julio de 1860.—  
Salvador Carrillo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

La botica-laboratorio-químico-farmacéutico de D. Victorés Peña Izquierdo, que se hallaba en la calle Nueva frente á la tienda de D. Blas, se ha trasladado al Puesto de los Huayos, casa de D. Ventura Muñoz.

En dicha botica se hallan, ademas, de su buena reposicion, todos los medicamentos antiguos y modernos, de mas uso, con precios sumamente arreglados, y esmerado despacho.

Casa y Estados del Excmo. Sr. Conde de Sabatierra.

#### ADMINISTRACION DE LEON.

Se vende un quilion de fincas compuesto de diferentes tierras, prados y lineares que en término de Canales y Quintanilla pertenecen á S. E. y llevan en renta Tomás Rodriguez, Manuel Gonzalez y Francisco Alvarez vecinos de Canales, en 180 rs. anuales.

Un prado en el pueblo de Benllera titulado Fontiyuelo que lleva en renta la viuda de Manuel Alvarez, en 60 rs. iguales.

La venta se hará en pública licitacion el dia 26 del corriente á

las 12 de su mañana en casa de D. Lorenzo Sanchez Administrador de S. E. plazuela de las Torres de Omaña n.º 4 en esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que desde este dia estará de manifiesto para las personas que quieran enterarse.

### LA ESPAÑOLA.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

Seguros contra incendios, sobre la vida, para caja de ahorros, y para quintas.

Proporciona grandes utilidades y ventajas á los crecidos y pequeños capitales, asegurando toda clase de bienes muebles é inmuebles; y por medio de un desembolso insignificante hecho anualmente ó de una sola vez, ofrece una cantidad importante para los herederos del imponente, ó para este mismo á voluntad.

La Direccion se halla establecida en Madrid calle del Barquillo números 4 y 6, principal. En Leon es su representante D. Gabriel Torreiro, quien dará esplicaciones estensas verbales y por escrito al que se las pida: vive calle de los Descalzos número 5.

LA VOZ DE LOS AYUNTAMIENTOS.  
Diario de intereses materiales, destinado á promover los de localidad de todos y cada uno de los pueblos de España, sosteniendo las pretensiones justas y legítimas, publicando todos los hechos que les interesen, y apoyando todas las ideas y todos los pensamientos útiles, ya tengan origen en la mas rica y populosa capitul ó en la mas insignificante aldea.

Oficinas: Madrid, Preciados, 53.—  
Director D. Rafael Boira.

Desde el 16 de Mayo se publicará todos los dias menos los domingos en tamaño igual al de La Correspondencia con tanta ó mas lectura que los periódicos grandes y por la mitad del precio de estos. Da por folletin para encuadernar las Mil y una noches.

Es utilísimo á todos los que habitan en provincias ó tienen intereses en ellos, y necesario á los Ayuntamientos, Juntas locales, Jueces de Paz, y á todos los que cobran sueldo del presupuesto municipal, como arquitectos, secretarios, maestros, maestras, médicos, cirujanos, boticarios etc. Los prospectos se encuentran en las Secretarías de todos los Ayuntamientos

de España, y se remiten al que los pida.

He aquí las

Basas de la suscripcion.

Se publican dos ediciones.

Una grande por la mañana, y otra pequeña por la tarde.

El pago se verifica al contado, por libranzas del giro mútuo, letra de casa conocida ó sellos de franco de cuatro cuartos.

No se servirán las suscripciones que no se hayan pagado anticipadamente á la empresa.

#### PRECIOS.

Edicion grande. Rs. Sellos.	
Madrid y provincias, 15 dias . . . . .	4 10
Por un mes . . . . .	8 20
Por tres meses . . . . .	24 56
Por seis . . . . .	44
Por un año . . . . .	80

Edicion pequeña. Rs. Sellos.	
Madrid y provincias, 15 dias . . . . .	2 5
Por un mes . . . . .	4 10
Por tres meses . . . . .	12 28
Por seis . . . . .	22
Por un año . . . . .	40

Basas de la insercion.

Se insertan anuncios á cuatro cuartos línea.

Se insertan á real línea las noticias, artículos y sueltos que se remitan de interés privado.

Los comunicados á precios convencionales.

Las noticias de interés general remitidas por suscritores se insertan gratis.

No se devuelve artículo alguno remitido á la redaccion.

### ASESORIA GENERAL.

AGENCIA Y CENTRO DE CONSULTAS.

CONSULTAS ORALES A TRINTE REALS.

La correspondencia, los fondos y papeles, con sobre á D. Rafael Boira, director de la Asesoria general.

Oficinas: Madrid, Preciados, 53.—  
Horas: Despacho desde las 10 á las 4.

ASESORIA.—De palabra y por escrito pueden hacerse preguntas, pedir consultas, encargar informes, trabajos facultativos y memorias sobre todas las materias, dudas y cuestiones que abraza la abogacia en las secciones siguientes: Primera, derecho canónico.—Segunda, derecho internacional y político.—Tercera, derecho civil.—Cuarta, derecho penal.—Quinta,

derecho mercantil.—Sexta, derecho administrativo.

No habrá dada de derecho que la Asesoria no resuelva. Los trabajos se dividen en preguntas, consultas, trabajos facultativos, informes y memorias. Las preguntas tienen un valor desde 10 á 40 rs.: las consultas, de 50 á 90: los trabajos facultativos desde 100 á 500: los informes desde 600 á 900, y las memorias desde 1,000 á 4000.

Se gradúa en un real el valor de la línea escrita, de suerte que el que remita 10 rs. para una pregunta, no podrá exigir mayor constatacion que la de

AGENCIA.—Está dividida en secciones para la gestion de los negocios que se la confien, á saber: Primera, judiciales.—Segunda, administrativos.—Tercera, literarios.—Cuarta, industriales.—Quinta, comerciales.—Sexta, personales.

No habrá negocio decoroso y digno de que la Agencia no se encargue, y aunque nada habrá mas barato que sus servicios, es claro que el precio de cada uno debe ser proporcionado al trabajo y gastos que ocasiona. Al encargar un negocio se remitirá una cantidad que no bajará de 10 rs., y que deberá ser cuando menos de 100 para los de alguna importancia. No se hará gaste que pase de esta cantidad sin autorizacion del interesado. Se renovará la cantidad remitida si el curso del negocio lo exige.

Se compran propiedades dramáticas, librerías y restos de ediciones que convengan. Se reciben géneros en comision y se administran líneas en Madrid. Se remiten prospectos.

Se vende una sólida y cómoda tartana, montada sobre muelles incomparables y capaz de ocho asientos con las correspondientes guarniciones para el caballo. Su pago podrá hacerse á plazos.

En esta redaccion se dará razon.

Se venden con economía dos estanterías de tienda la una con zócalo de cajones y la otra con cajones y escaparates cubiertos de cristal.

En esta redaccion se dará razon.